



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de junio de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 43/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en el mes febrero de 2013, en que la quejosa presentó una denuncia ante la Agencia del Ministerio Público del Séptimo Grupo de Asuntos de Familia, Menores y Discapacitados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Sureste, con residencia en esta ciudad, presuntamente por la comisión de un delito de incumplimiento de obligaciones familiares de asistencia familiar de que había sido objeto la quejosa y su menor hijo, en virtud de que existió retardo negligente en la función investigadora de los delitos por parte de la citada autoridad al no desahogar, durante más de veinte meses, diligencia alguna dentro de la averiguación previa penal, con lo cual existió violación al derecho de legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya al Agente del Ministerio Público del Séptimo Grupo de Asuntos de Familia, Menores y Discapacitados de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Sureste, con residencia en esta ciudad, que integra la averiguación previa penal, iniciada con motivo de los hechos denunciados por la quejosa, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que se deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, mediante el establecimiento de protocolos y líneas de investigación definidas al respecto, que conlleven a determinar la verdad histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda y, para el caso de que ya lo haya realizado, acredite el cumplimiento de esa obligación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

SEGUNDO.- Se brinde información a la aquí quejosa del estado y avances que se realicen dentro la averiguación previa penal, manteniendo comunicación directa con ella, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se instruya procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público del Séptimo Grupo de Asuntos de Familia, Menores y Discapacitados de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Sureste, con residencia en esta ciudad, que integra la averiguación previa penal, iniciada con motivo de los hechos denunciados por la quejosa, quien incurrió en violación de su derechos humanos, al incurrir en dilación a la procuración de justicia, por no haber realizado diligencia alguna por más de veinte meses, con base en lo expuesto en la Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a su cargo a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, d) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y e) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

